



# COMISIÓN DE JUVENTUD



Congreso de la Ciudad de México a 02 de octubre de 2020

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

Los que suscriben, **DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO, DIPUTADO JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ, DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**, del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional; **DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO** del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática, y la **DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la Comisión de Juventud de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a); 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 6, 8, 40, 44 Y 61 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, Y SE MODIFICA SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de los siguientes:

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La discapacidad auditiva consiste en la dificultad para percibir de manera usual el sentido del oído, mientras que la sordera es la pérdida total de la capacidad en donde el sentido del oído no es funcional ni puede ser auxiliado por aparatos auditivos. Su principal canal de información depende de la visión y su principal lenguaje es mediante señas.

Datos del INEGI del año 2014, 7.1 millones de personas, es decir, el 33.5% pertenece al grupo de personas con dificultades auditivas.

DS

DS  
DMPS

DS  
ER

DS  
APBG

DS  
GCA



# COMISIÓN DE JUVENTUD

La Organización Mundial de la Salud señala que 466 millones de personas padecen pérdida de audición a nivel mundial, de los cuales, 34 millones son niños. Además, estima que 1,100 millones de jóvenes entre 12 y 35 años están en riesgo de perder la audición por exposición al ruido en contextos recreativos.

DS

Ante la problemática de las personas con discapacidad auditiva o sordera la Ciudad de México ha tomado medidas como la creación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, denominado Escucha CDMX 2018, donde la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México entrega aparatos auditivos gratuitos a personas residentes en la Ciudad y que tengan discapacidad auditiva, agudeza auditiva leve o moderada, y que vivan preferentemente en colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

DS  
DMPS

Asimismo, las prácticas educativas realizadas con los niños con sordera se implementan desde una perspectiva médico-clínica con su derivado modelo de rehabilitación oral, considerando que este es un fenómeno patológico, alejado de la normalidad, orientado a acciones para tratar de arreglar el daño, hacer lo posible para que los menores puedan oír o hablar.

DS  
ER

La Lengua de Señas Mexicana es usada por la comunidad de sordos para resolver sus situaciones comunicativas, consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como el lenguaje oral.

DS  
APBG

La Ley de Educación del Distrito Federal no contempla la Lengua de Señas Mexicana como parte de la educación en la Ciudad de México, esta debe ir acompañada armónicamente con la Ley Integral al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, la cual declara un acceso para todas las personas con dificultades para oír. El aparejar en la Ley de Educación la Lengua de señas contribuiría en la inclusión de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y hasta adultos a una vida sin límite en su desarrollo, sea psicológico, intelectual y social.

DS  
GCA

## II. PROBLEMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La educación es un derecho humano, el aparato estatal es el responsable de brindar acceso a todas las personas sin importar género o sexo.



# COMISIÓN DE JUVENTUD

El libre desarrollo social, psicológico e intelectual de las personas depende del entorno en que se relaciona. La infraestructura educativa incide netamente en el comportamiento de las personas.

El acceso a una educación incluyente permite que mujeres y hombres puedan desarrollar habilidades y competencias que les servirá como base laboral y social, por lo que esta iniciativa pretende un trato igualitario sin importar género, sexo o discapacidad.

DS  
*[Signature]*

### III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

**PRIMERO.** Que la presente Iniciativa fue presentada en el marco de los trabajos del Segundo Parlamento Juvenil 2020, siendo seleccionada por los integrantes como "mejor iniciativa" para ser presentados ante el pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México.

DS  
*DMPS*

**SEGUNDO.** La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, reporta que en el país existen 2.4 millones de mexicanos sordos, de los cuales 84 mil 957 son menores de 14 años. De estos, sólo 64% es decir 54 mil 372, asiste a la escuela. En nota periodística del Universal, se menciona que, dentro de la población rezagada, se encuentran los jóvenes sordos de entre 15 y 29 años. De los 124 mil 554 con esta discapacidad, 28%, es decir, 34 mil 875, no tuvieron ningún tipo de educación, limitando así las oportunidades laborales para esta población.

DS  
*ER*

**TERCERO.** Es indispensable el respeto a todas las personas con discapacidad y que en este caso se promueva la cultura de la empatía, la solidaridad y la comprensión, a fin de que todas las personas se desarrollen intelectualmente a través de la educación garantizada e integral, y así tengan mayores oportunidades laborales.

**CUARTO.** La Lengua de Señas Mexicana es usada por la comunidad de sordos para resolver sus situaciones comunicativas, consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como el lenguaje oral, este suple las necesidades de comunicación a fin de entender y comprender. Sin embargo, en las escuelas de la Ciudad de México resulta complicada la comunicación para los alumnos con esta discapacidad, por lo que es necesario el aprendizaje y enseñanza de las LSM para todos los alumnos, ya sea por medio de talleres o materias que les muestre a los demás lo necesario que resulta la comunicación para todos.

DS  
*APBG*

DS  
*GR*



# COMISIÓN DE JUVENTUD

**QUINTO.** El aparejar en la Ley de Educación la Lengua de señas contribuiría en la inclusión de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y hasta adultos a una vida sin límite en su desarrollo, sea psicológico, intelectual y social.

## IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO.** En virtud de lo declarado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde su propósito es promover, proteger y asegurar el pleno goce de derechos en condiciones de igualdad, y promoviendo el respeto de su dignidad inherente.

Documento en el que los Estados parte aseguran y promueven el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

**SEGUNDO.** De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creado para garantizar el goce de derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, aunado a su artículo 3, donde toda persona tiene derecho a la educación, y este se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

En la Constitución se consagra una educación incluyente, donde la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje, es necesaria, a fin de brindar resultados enfocados en el desarrollo de las facultades y la interdependencia, de tal forma que estatuye las obligaciones para el Estado y garantizar un óptimo nivel de educación.

**TERCERO.** De conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece el derecho a la educación en la Ciudad para todas las personas en todos los niveles, al acceso al conocimiento, aprendizaje continuo, y acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, género o discapacidad.

DS  
*[Handwritten signature]*

DS  
*DMPS*

DS  
*ER*

DS  
*APBG*

DS  
*GLA*



# COMISIÓN DE JUVENTUD

La educación es un derecho universal y obligatoria. La ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable.

**CUARTO.** Obedeciendo los objetos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad estrictamente el ordenamiento que refiere al goce de derechos sin distinciones. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra. Lo anterior en referencia a la diversidad y necesidad de la sociedad, la cual merece atención para brindar un trato igualitario.

DS  
*[Signature]*

**QUINTO.** De conformidad con la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, pues establece que la educación se debe garantizar para las personas con discapacidad, se debe proporcionar a las personas con discapacidad, teniendo en todo momento en cuenta el potencial y desarrollo de las habilidades residuales y su capacidad cognoscitiva.

DS  
DMPS

## V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 6, 8, 40, 51 Y 61 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SU DENOMINACIÓN, EN MATERIA DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA.**

DS  
ER

## VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

PRIMERO. Se reforman los artículos 4, 6, 8, 40, 44, 51 y 61 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

DS  
APBG

SEGUNDO. Se modifica la denominación de la Ley para quedar como Ley de Educación de la Ciudad de México.

DS  
GCA

Dicho lo anterior, y para una mejor comprensión de las modificaciones que se plantea se incluye un cuadro comparativo que contiene los ordenamientos a modificarse y el texto normativo propuesto:



# COMISIÓN DE JUVENTUD

Texto Vigente Ley de Educación del Distrito Federal	Texto propuesto Ley de Educación de la Ciudad de México
<p>Artículo 4.- El Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de atender y prestar a todos los habitantes de la entidad educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Además, atenderá, promoverá e impartirá todos los tipos, niveles y modalidades educativos, incluida la educación superior; apoyará la investigación científica y tecnológica; alentará, fortalecerá y difundirá la cultura regional, nacional y universal, así como la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte.</p> <p>Asimismo, garantizará el suministro de agua potable, mediante la instalación de bebederos en todos los planteles de educación básica y media superior que formen parte del sistema educativo del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo <b>4.-</b> El Gobierno del <del>Distrito Federal</del> <b>de la Ciudad de México</b> tiene la obligación de atender y prestar a todos los habitantes de la entidad educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Además, atenderá, promoverá e impartirá todos los tipos, niveles y modalidades educativos, incluida la educación superior; apoyará la investigación científica y tecnológica; alentará, fortalecerá y difundirá la cultura regional, nacional y universal, así como la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física, el Deporte <b>y el Lenguaje de Señas Mexicana.</b></p> <p>Asimismo, garantizará el suministro de agua potable, mediante la instalación de bebederos en todos los planteles de educación básica y media superior que formen parte del sistema educativo <del>del Distrito Federal</del> <b>de la Ciudad de México.</b></p>
<p>Artículo 6º.- El Gobierno del Distrito Federal organizará el sistema educativo escolarizado, no escolarizado y mixto bajo una concepción de educación integral permanente, flexible, comunitaria y democrática, con la participación directa del conjunto de los sectores interesados para hacer realidad una creciente elevación de los niveles de aprendizaje social.</p>	<p>Artículo <b>6.-</b> El Gobierno del <del>Distrito Federal</del> <b>de la Ciudad de México</b> organizará el sistema educativo escolarizado, no escolarizado y mixto bajo una concepción de educación integral permanente, flexible, comunitaria, <b>sin discriminación</b> y democrática, con la participación directa del conjunto de los sectores interesados para hacer realidad una creciente elevación de los niveles de aprendizaje social.</p>
<p>Artículo 8.- La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal será laica</p>	<p>Artículo <b>8.-</b> La educación que imparta el Gobierno <del>del Distrito Federal</del> <b>de la</b></p>

DS

DS  
DMP

DS  
ER

DS  
APBG

DS  
GCA





# COMISIÓN DE JUVENTUD

<p>y, por tanto, se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa; se basará, como lo establece el artículo tercero constitucional, en los resultados del progreso científico y tecnológico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; asimismo fomentará la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte.</p>	<p><b>Ciudad de México</b> será laica y, por tanto, se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa; se basará, como lo establece el artículo tercer constitucional, en los resultados del progreso científico y tecnológico, luchará contra la ignorancia <b>y la discriminación</b>, sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; asimismo fomentará la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte; <b>así como el aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana.</b></p>
<p>Artículo 40. La educación básica contribuirá al desarrollo integral y armónico del niño y del adolescente; tiene por objeto la adquisición de conocimientos fundamentales y la formación de hábitos, actitudes y habilidades, que les permitan un aprendizaje permanente y el desenvolvimiento de sus potencialidades creativas.</p>	<p>Artículo 40.- La educación básica contribuirá al desarrollo integral y armónico del niño y del adolescente; tiene por objeto la adquisición de conocimientos fundamentales y la formación de hábitos, actitudes y habilidades, que les permitan un aprendizaje permanente y el desenvolvimiento de sus potencialidades creativas <b>y cognoscitivas sin importar condiciones físicas o psicológicas.</b></p>
<p>Artículo 44. La educación primaria comprende seis grados; contribuirá al desarrollo armónico e integral del niño. Su carácter es esencialmente formativo. Tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales; se propone introducirlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que expresen sus ideas con claridad y sencillez, así como desarrollar habilidades para localizar, procesar y analizar información, resolver problemas y tomar decisiones en forma individual y colectiva; busca promover sus capacidades artísticas y cívicas y formar en ellos una conciencia histórica y una</p>	<p>Artículo 44.- La educación primaria comprende seis grados; contribuirá al desarrollo armónico e integral del niño. Su carácter es esencialmente formativo. Tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales; se propone introducirlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que expresen sus ideas con claridad y sencillez, así como desarrollar habilidades para localizar, procesar y analizar información, resolver problemas y tomar decisiones en forma individual y colectiva; busca promover sus capacidades artísticas y cívicas y formar en ellos una conciencia histórica y una</p>

DS

DS  
DMP

DS  
ER

DS  
APBG

DS  
GCA



# COMISIÓN DE JUVENTUD

actitud cívica orientada por valores democráticos.

La educación primaria debe introducir a los educandos al conocimiento integral de su cuerpo y la sexualidad, así como a la reproducción humana, la planificación familiar, a la paternidad y maternidad responsables.

Artículo 51.- La educación media superior propiciará en el educando la adquisición de conocimientos e instrumentos metodológicos necesarios para su formación y acceso al conocimiento científico y humanístico, desarrollará actitudes y habilidades para el autoaprendizaje, fomentará un sistema de valores, a partir de principios universales y nacionales racionalmente compartidos y estimulará la participación crítica en los problemas sociales. Además, capacitará al educando para acceder en forma creativa al mundo del trabajo, a la transformación productiva y a los estudios de nivel superior; asimismo fomentará la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, mismas que tendrán valor curricular.

La educación media superior reforzará los conocimientos de los educandos sobre la sexualidad, la reproducción humana, la planificación familiar, la paternidad y maternidad responsables;

actitud cívica orientada por valores democráticos.

**La educación primaria debe extender los conocimientos de comunicación, introduciendo de forma opcional a los alumnos talleres de Lenguaje de Señas Mexicana.**

La educación primaria debe introducir a los educandos al conocimiento integral de su cuerpo y la sexualidad, así como a la reproducción humana, la planificación familiar, a la paternidad y maternidad responsables.

Artículo 51.- La educación media superior propiciará en el educando la adquisición de conocimientos e instrumentos metodológicos necesarios para su formación y acceso al conocimiento científico y humanístico, desarrollará actitudes y habilidades para el autoaprendizaje, fomentará un sistema de valores, a partir de principios universales y nacionales racionalmente compartidos y estimulará la participación crítica en los problemas sociales. Además, capacitará al educando para acceder en forma creativa al mundo del trabajo, a la transformación productiva y a los estudios de nivel superior; asimismo fomentará la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, **y Lenguaje de Señas Mexicana**, mismas que tendrán valor curricular.

La educación media superior reforzará los conocimientos de los educandos sobre la sexualidad, la reproducción humana, la planificación familiar, la paternidad y maternidad responsables; así como a la

DS

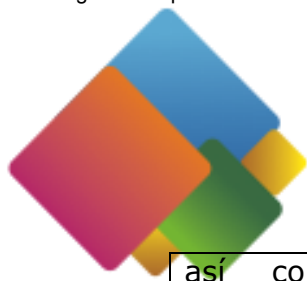
DS  
DMP

DS  
ER

DS  
APBG

DS  
GRL





# COMISIÓN DE JUVENTUD

así como a la prevención de enfermedades de transmisión sexual.	prevención de enfermedades de transmisión sexual.
Artículo 61.- Se deroga.	<b>Artículo 61.- La Educación Superior brindará espacios opcionales para el acceso al aprendizaje de Lengua de Señas Mexicana, a fin de hacer de la comunidad universitaria una comunidad incluyente.</b>

## VII. DECRETO

**ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 6, 8, 40, 44, 51, 61, Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** para quedar como sigue:

DS

### LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4º.- El Gobierno de la Ciudad de México tiene la obligación de atender y prestar a todos los habitantes de la entidad educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Además, atenderá, promoverá e impartirá todos los tipos, niveles y modalidades educativos, incluida la educación superior; apoyará la investigación científica y tecnológica; alentará, fortalecerá y difundirá la cultura regional, nacional y universal, así como la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física, el Deporte y el Lenguaje de Señas Mexicana.

DS  
DMPS

Asimismo, garantizará el suministro de agua potable, mediante la instalación de bebederos en todos los planteles de educación básica y media superior que formen parte del sistema educativo de la Ciudad de México.

DS  
ER

Artículo 6º.- El Gobierno de la Ciudad de México organizará el sistema educativo escolarizado, no escolarizado y mixto bajo una concepción de educación integral permanente, flexible, comunitaria, sin discriminación y democrática, con la participación directa del conjunto de los sectores interesados para hacer realidad una creciente elevación de los niveles de aprendizaje social.

DS  
APBG

Artículo 8.- La educación que imparta el Gobierno de la Ciudad de México será laica y, por tanto, se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa; se basará, como lo establece el artículo tercero constitucional, en los resultados del progreso científico y tecnológico, luchará contra la ignorancia y la discriminación, sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios;

DS  
GCR



# COMISIÓN DE JUVENTUD

asimismo fomentará la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte; así como el aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana.

Artículo 40. La educación básica contribuirá al desarrollo integral y armónico del niño y del adolescente; tiene por objeto la adquisición de conocimientos fundamentales y la formación de hábitos, actitudes y habilidades, que les permitan un aprendizaje permanente y el desenvolvimiento de sus potencialidades creativas y cognoscitivas sin importar condiciones físicas o psicológicas.

DS

Artículo 44. La educación primaria comprende seis grados; contribuirá al desarrollo armónico e integral del niño. Su carácter es esencialmente formativo. Tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales; se propone introducirlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que expresen sus ideas con claridad y sencillez, así como desarrollar habilidades para localizar, procesar y analizar información, resolver problemas y tomar decisiones en forma individual y colectiva; busca promover sus capacidades artísticas y cívicas y formar en ellos una conciencia histórica y una actitud cívica orientada por valores democráticos.

DS  
DMPS

La educación primaria debe extender los conocimientos de comunicación, introduciendo de forma opcional a los alumnos talleres de Lenguaje de Señas Mexicana.

DS  
ER

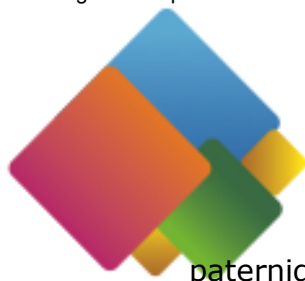
La educación primaria debe introducir a los educandos al conocimiento integral de su cuerpo y la sexualidad, así como a la reproducción humana, la planificación familiar, a la paternidad y maternidad responsables.

Artículo 51.- La educación media superior propiciará en el educando la adquisición de conocimientos e instrumentos metodológicos necesarios para su formación y acceso al conocimiento científico y humanístico, desarrollará actitudes y habilidades para el autoaprendizaje, fomentará un sistema de valores, a partir de principios universales y nacionales racionalmente compartidos y estimulará la participación crítica en los problemas sociales. Además, capacitará al educando para acceder en forma creativa al mundo del trabajo, a la transformación productiva y a los estudios de nivel superior; asimismo fomentará la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, y Lenguaje de Señas Mexicana, mismas que tendrán valor curricular.

DS  
APBG

DS  
GAL

La educación media superior reforzará los conocimientos de los educandos sobre la sexualidad, la reproducción humana, la planificación familiar, la



# COMISIÓN DE JUVENTUD



paternidad y maternidad responsables; así como a la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 61.- La Educación Superior brindará espacios opcionales para el acceso al aprendizaje de Lengua de Señas Mexicana, a fin de hacer de la comunidad universitaria una comunidad incluyente.

## VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en la Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil veinte, firman electrónicamente para validez de la misma, integrantes de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura.

DocuSigned by:

5EF335D7EE42444...

**DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO  
PRESIDENTA**

DocuSigned by:

994ACE5AD86AB405...

DocuSigned by:

4E902DEFF9E845E...

**DIP. JOSÉ MARTIN PADILLA SÁNCHEZ  
VICEPRESIDENTE**

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN  
INTEGRANTE**

DocuSigned by:

CB205C3D8CE844F...

**DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO  
INTEGRANTE**

DocuSigned by:

F11F7A2A05324E5...

**DIP. ANA PATRICIA BÉAZ GUERRERO  
INTEGRANTE**